

RESOLUCIÓN Nro. CAL-NAOP-2025-2027-144

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el primer inciso del artículo 118 de la Constitución de la República dispone que la Función Legislativa es ejercida por la Asamblea Nacional;
- Que,** el artículo 122 de la Constitución de la República dispone que el máximo órgano de la administración legislativa se integrará por quienes ocupen la Presidencia y las dos Vicepresidencias, y por cuatro vocales elegidos por la Asamblea Nacional de entre los asambleístas pertenecientes a diferentes bancadas legislativas;
- Que,** el artículo 126 de la Constitución de la República dispone que para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de la administración legislativa;
- Que,** los números 6 y 20 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa disponen que el Consejo de Administración Legislativa tiene la atribución de adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento y las demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Asamblea Nacional;
- Que,** el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en relación con las faltas en las que pueden incurrir las y los asambleístas, las clasifica en: faltas administrativas leves, faltas administrativas graves y faltas administrativas muy graves;
- Que,** el artículo 169 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina como faltas administrativas leves: *“1. Inobservar las disposiciones institucionales de respeto a los símbolos y normas de comportamiento, que lesione la imagen institucional; 2. Faltar injustificadamente, retrasarse o ausentarse de las sesiones del Pleno y de las comisiones o dejar sin el quórum necesario para la continuación de las sesiones; y, 3. No entregar con oportunidad los informes relativos a viáticos y cumplimiento de*

delegaciones oficiales. Su cometimiento tiene como sanción la suspensión sin remuneración, de uno a ocho días;

Que, el artículo 173 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina el trámite a seguirse en los casos en los que las y los asambleístas incurran en alguna falta administrativa, proceso que incluye:

“La queja deberá ser dirigida a la o al Presidente de la Asamblea Nacional y deberá establecer los datos de la o del asambleísta o de la o el servidor contra quien se dirige, la motivación de la queja en la cual se describirá la falta leve, grave o muy grave en la que haya incurrido, adjuntando las pruebas en las que se funda, así como los archivos de audio y vídeo del Pleno de la Asamblea o de las comisiones permanentes u ocasionales, en el caso de que existan, o los demás elementos que comprueben su petición. Una vez presentada la queja, la o el Presidente de la Asamblea Nacional la remitirá en el plazo de tres días, al Consejo de Administración Legislativa.

El Consejo de Administración Legislativa, calificará la queja en el plazo de tres días y puede pedir que sea completada en tres días más, de considerarse necesario. Calificada la queja, se dispondrá que, por Secretaria, se notifique a la o el asambleísta, a la o al servidor contra quien se ha dirigido, para que proceda a contestarla en el plazo de tres días.

Presentada la contestación de la queja, la o el asambleísta contra quien se dirige la queja, podrá solicitar ser escuchado en sesión ante los miembros del Consejo de Administración Legislativa. Esta se realizará con la notificación previa a la o al asambleísta o a la o al funcionario quejoso, quien también intervendrá en la sesión por el mismo tiempo que el solicitante. Con la contestación o en rebeldía, el Consejo de Administración Legislativa, en mérito a los sustentos presentados por las partes, emitirá su resolución en la que concluirá si se ha incurrido en las faltas establecidas en la Ley e impondrá la respectiva sanción.”;

Que, el artículo 9 del Reglamento para el Trámite de las Faltas Administrativas en las que puedan incurrir las y los Asambleístas y su Sanción, aprobado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2019-2021-418 de 18 de febrero de 2021, con relación a los requisitos de admisibilidad de la queja dispone:

- 1. Nombres y apellidos completos, nacionalidad, número de documento de identidad de quien presenta la queja; correo electrónico, dirección domiciliaria, contacto telefónico;*
- 2. Nombres y apellidos completos de la o el asambleísta frente a quien se presenta la queja;*
- 3. Descripción de los hechos o acciones por las cuales se considera que la o el Asambleísta ha incurrido en una falta leve, grave o muy grave;*
- 4. Se adjuntarán las pruebas en las que se fundamenta la queja, así como, los archivos de audio y vídeo del Pleno de la Asamblea o de*

las comisiones permanentes u ocasionales, en el caso de que existan;

y,

5. *Otros elementos que comprueben su petición.”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento para el Trámite de las Faltas Administrativas en las que puedan incurrir las y los Asambleístas y su Sanción, aprobado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2019-2021-418 de 18 de febrero de 2021, con relación a la calificación de la queja por parte del Consejo de Administración Legislativa dispone que *“Una vez recibida la queja, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional en el plazo de tres días la pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa, para que en el plazo de tres días admitirá la queja a trámite si la misma cumple con los requisitos y documentación establecidos en este Reglamento. Si la información proporcionada por la o el asambleísta o la o el funcionario que presenta la queja es incompleta, el Consejo de Administración Legislativa, a través de Secretaría General, oficiará a la persona que la presentó para que complete la información en el término máximo de tres días; si en dicho término no se recibe respuesta, la queja no será admitida. Cuando la queja sea presentada en contra de un miembro del Consejo de Administración Legislativa, este se inhibirá de participar en la calificación de la queja y en el resto del procedimiento.”;*

Que, el artículo 11 del Reglamento para el Trámite de las Faltas Administrativas en las que puedan incurrir las y los Asambleístas y su Sanción, aprobado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2019-2021-418 de 18 de febrero de 2021, dispone:

“Artículo 11.- Trámite de la queja. Calificada la queja el Consejo de Administración Legislativa dispondrá que la Secretaría General notifique a la o el asambleísta contra quien se ha dirigido la queja, para que proceda a contestarla en el plazo de tres días.

La contestación de la queja será remitida al asambleísta o a la o el funcionario que presentó la queja en el plazo de tres días. En el caso de que la queja presentada sea por una falta leve, la o el asambleísta contra quien se ha dirigido la queja, tendrá el plazo de 5 días adicionales para la actuación de las pruebas, de considerarlo necesario.

En el caso de que la queja presentada sea por una falta grave o muy grave, la o el asambleísta contra quien se dirige la queja, tendrá el plazo de 10 días adicionales para la actuación de las pruebas, de considerarlo necesario.

En todos los casos, en la contestación de la queja, la o el asambleísta contra quien se dirige la queja, podrá solicitar ser escuchado por los miembros del Consejo de Administración Legislativa. El Consejo de Administración Legislativa en el plazo máximo de 5 días desde la contestación de la queja o desde la terminación del plazo para la actuación

de las pruebas en el caso de haber sido solicitado convocará a una sesión para escuchar a la o el asambleísta, contra quien se ha dirigido la queja por el tiempo de 30 minutos. La o el asambleísta o la o al funcionario que presentó la queja también intervendrá en la sesión por el mismo tiempo que el sujeto de la queja.

Durante dicha sesión los miembros del Consejo de Administración Legislativa podrán realizar preguntas por el tiempo máximo de diez minutos, con derecho a réplica. La contestación de los asambleístas solicitantes será de máximo diez minutos.

Con la contestación de la queja y después de haberse actuado las pruebas y escuchado a las Partes, o en rebeldía, el Consejo de Administración Legislativa, en mérito a los sustentos presentados por las partes, emitirá su resolución en el plazo de quince días, en la que concluirá si se ha incurrido en las faltas establecidas en la Ley e impondrá la respectiva sanción.

Durante el trámite de la queja se respetará el debido proceso y las demás garantías y derechos constitucionales.”;

Que, el asambleísta Niels Anthonez Olsen Peet presentó una queja en contra de los siguientes asambleístas:

1. Alemán Marmol Mónica Rocío, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0068-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
2. Mateus Acosta Gustavo Enrique, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0069-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
3. De La Torre De La Torre Fernando, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0070-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
4. Baez Mera Guillermo Vicente, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0071-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
5. Méndez Rojas Fernanda Mabel, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0072-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
6. Bustos Salazar Janeth Katherine, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0073-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
7. Mendoza Andrade Guido Andrés, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0074-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
8. Butiña Martínez Nuria Susana, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0075-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
9. Palacios Zambrano Mónica Estefanía, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0076-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
10. Durán Aguilar Liliana Elizabeth, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0077-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
11. Molina Menéndez María Gabriela, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0078-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
12. Cabezas Castillo Janeth Paola, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0079-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.

13. Molina Onofa Luis Fernando, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0080-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
14. George Tenorio Fricson Vinicio, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0081-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
15. Chavez Iñiguez Miguel Angel, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0082-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
16. Parrales Yagual Arisdely Paola, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0083-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
17. Molina Saldaña Juan Pablo, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0084-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
18. Patiño Aroca Ricardo Armando, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0085-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
19. Cordova Díaz Comps Pascacio, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0086-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
20. González Valero Ronal Eduardo, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0087-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
21. Muñoz Aroca Annie Christina, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0088-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
22. Pazmiño Arregui Mireya Katerine, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0089-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
23. Correa Gonzalez Eliana Katherine, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0090-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
24. Guzman Cruz Juan Kleiner, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0091-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
25. Rodriguez Chavez Hector Eduardo, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0092-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
26. Noriega Donoso Jahiren Elizabeth mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0093-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
27. Romero Ponguillo Josefina Germania, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0094-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
28. Cuero Medina Roberto Emilio, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0095-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
29. Nuñez Ramos Silvia Patricia, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0096-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
30. Samaniego Maigua Franklin Omar, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0097-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
31. Herrera Gómez Ana Cecilia, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0098-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
32. Palacios Alejandro Cesar Gustavo, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0099-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
33. Torres Cabrera Ana Gabriela, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0100-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
34. Jacome Benites Milena Cristina, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0101-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
35. Velez Velez Bertha Betsabe, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0102-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
36. Veloz Ramírez Rebeca Viviana, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0103-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.

37. Lasso Mendoza Julio Vicente Patricio Xavier, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0104-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
38. Yela Duarte Ana Belen, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0105-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
39. Zuñiga Rocha Ledy Andrea, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0106-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
40. Valladarez González Héctor Guillermo, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0107-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
41. Vallejo Ayala José Luis, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0108-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
42. Luna Arévalo Blasco Remigio, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0109-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
43. Machado Clavijo Gerardo Eugenio, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0110-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
44. Saant Juank Nanki Lauro, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0111-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
45. Aguirre Zambonino Pamela Alejandra, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-00112-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.

En ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER el contenido de la queja presentada por el asambleísta Niels Anthonez Olsen Peet en contra de los siguientes asambleístas:

1. Alemán Marmol Mónica Rocío, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0068-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
2. Mateus Acosta Gustavo Enrique, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0069-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
3. De La Torre De La Torre Fernando, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0070-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
4. Baez Mera Guillermo Vicente, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0071-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
5. Méndez Rojas Fernanda Mabel, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0072-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
6. Bustos Salazar Janeth Katherine, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0073-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
7. Mendoza Andrade Guido Andrés, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0074-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
8. Butiña Martínez Nuria Susana, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0075-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
9. Palacios Zambrano Mónica Estefanía, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0076-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
10. Durán Aguilar Liliana Elizabeth, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0077-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.

11. Molina Menéndez María Gabriela, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0078-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
12. Cabezas Castillo Janeth Paola, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0079-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
13. Molina Onofa Luis Fernando, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0080-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
14. George Tenorio Fricson Vinicio, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0081-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
15. Chavez Iñiguez Miguel Angel, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0082-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
16. Parrales Yagual Arisdely Paola, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0083-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
17. Molina Saldaña Juan Pablo, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0084-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
18. Patiño Aroca Ricardo Armando, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0085-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
19. Cordova Díaz Comps Pascacio, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0086-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
20. González Valero Ronal Eduardo, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0087-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
21. Muñoz Aroca Annie Christina, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0088-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
22. Pazmiño Arregui Mireya Katerine, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0089-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
23. Correa Gonzalez Eliana Katherine, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0090-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
24. Guzman Cruz Juan Kleiner, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0091-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
25. Rodriguez Chavez Hector Eduardo, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0092-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
26. Noriega Donoso Jahiren Elizabeth mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0093-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
27. Romero Ponguillo Josefina Germania, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0094-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
28. Cuero Medina Roberto Emilio, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0095-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
29. Nuñez Ramos Silvia Patricia, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0096-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
30. Samaniego Maigua Franklin Omar, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0097-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
31. Herrera Gómez Ana Cecilia, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0098-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
32. Palacios Alejandro Cesar Gustavo, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0099-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
33. Torres Cabrera Ana Gabriela, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0100-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
34. Jacome Benites Milena Cristina, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0101-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.



35. Velez Velez Bertha Betsabe, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0102-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
36. Veloz Ramirez Rebeca Viviana, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0103-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
37. Lasso Mendoza Julio Vicente Patricio Xavier, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0104-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
38. Yela Duarte Ana Belen, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0105-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
39. Zuñiga Rocha Ledy Andrea, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0106-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
40. Valladarez González Héctor Guillermo, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0107-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
41. Vallejo Ayala José Luis, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0108-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
42. Luna Arévalo Blasco Remigio, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0109-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
43. Machado Clavijo Gerardo Eugenio, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0110-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
44. Saant Juank Nanki Lauro, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-0111-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.
45. Aguirre Zambonino Pamela Alejandra, mediante memorando No. AN-OPNA-2025-00112-M de 24 de septiembre del 2025, y sus anexos.

Artículo 2.- ADMITIR a trámite y **CALIFICAR** la queja presentada por el asambleísta Niels Anthonez Olsen Peet, en contra de los asambleístas detallados en el Artículo 1 de esta Resolución, al verificarse el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 173 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en el artículo 9 del *“Reglamento para el Trámite de las faltas administrativas en las que pudieran incurrir las y los Asambleístas y su sanción”*.

Durante el trámite de estas quejas se garantizará el derecho al debido proceso, en el que se singularizarán cada una de las quejas presentadas, los elementos de cargo y descargo, así como la resolución que corresponda.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General que notifique con el contenido de esta resolución a los asambleístas detallados en el Artículo 1; para que procedan con la contestación en el plazo de tres días, contados a partir de la notificación con la presente resolución, para lo cual se adjuntará los memorandos Nos. AN-OPNA-2025-0068-M, AN-OPNA-2025-0069-M, AN-OPNA-2025-0070-M, AN-OPNA-2025-0071-M, AN-OPNA-2025-0072-M, AN-OPNA-2025-0073-M, AN-OPNA-2025-0074-M, AN-OPNA-2025-0075-M, AN-OPNA-2025-0076-M, AN-OPNA-2025-0077-M, AN-OPNA-2025-0078-M, AN-OPNA-2025-0079-M, AN-OPNA-2025-0080-M, AN-OPNA-2025-0081-M, AN-OPNA-2025-0082-M, AN-OPNA-2025-0083-M, AN-OPNA-2025-0084-M, AN-OPNA-2025-0085-M, AN-OPNA-2025-0086-M, AN-OPNA-2025-0087-M, AN-OPNA-2025-0088-M, AN-OPNA-2025-0089-M, AN-OPNA-2025-0090-M, AN-OPNA-2025-0091-M, AN-OPNA-2025-0092-M, AN-OPNA-2025-0093-M, AN-OPNA-2025-0094-M, AN-OPNA-2025-0095-M, AN-OPNA-2025-0096-M, AN-OPNA-2025-0097-M,

ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

AN-OPNA-2025-0098-M, AN-OPNA-2025-0099-M, AN-OPNA-2025-0100-M,
AN-OPNA-2025-0101-M, AN-OPNA-2025-0102-M, AN-OPNA-2025-0103-M,
AN-OPNA-2025-0104-M, AN-OPNA-2025-0105-M, AN-OPNA-2025-0106-M,
AN-OPNA-2025-0107-M, AN-OPNA-2025-0108-M, AN-OPNA-2025-0109-M,
AN-OPNA-2025-0110-M, AN-OPNA-2025-0111-M y AN-OPNA-2025-0112-M de
24 de septiembre del 2025, y sus anexos.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito
Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintisiete días del mes de
septiembre del año dos mil veinticinco.



NIELS OLSEN PEET

Presidente de la Asamblea Nacional



GIOVANNY BRAVO RODRÍGUEZ

Secretario General de la Asamblea Nacional